

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y tres (33) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 304-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Miguel Antonio Puente Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 304-06

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre del 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre del 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **DRA. EMMA VALOIS VIDAL**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 530.23. metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103 Parte, del Distrito Catastral No.3., del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo Manganagua, del sector Manganagua, valorada en la suma de RD\$21,209.20, (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 20/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.,_____

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **DRA. EMMA VALOIS VIDAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.107884, serie lera., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de mayo de 1986; expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Sonia Milagros Leonor de Puente, comerciante, domiciliado y residente en la calle José A. Polanco Billini No. 4, sector de Arroyo Hondo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.127816, serie lera., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 530.23. metros cuadrados, dentro de la parcela No. 103 Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Respaldo Manganagua, del sector Manganagua; con los siguiente linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.103-Resto, por donde mide 10.00 y 15.75 metros; Al Este, Parcela No.103-Resto, por donde mide 24.70 metros; Al Sur, Parcela No.103-Resto, por donde mide 27.47 metros; Oeste, calle Respaldo Manganagua, por donde mide 20.15 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la \$21,209.20 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La

suma de RD\$6,362.76 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 76/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.2321735, de fecha 12 noviembre del 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$14,846.44 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 44/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$137.46 (CIENTO TREINTISIETE PESOS CON 46/00) cada una y una mensualidad de RD\$138.22 (CIENTO TREINTIOCHO PESOS CON 22/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) ANUAL.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$14,846.44 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 44/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

SÉPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el **COMPRADOR** asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título 64-5447, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DÉCIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS ORIGINALES de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,
Administradora General de Bienes Nacionales.

MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ
Comprador

YO, **DR. SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ,** Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y MIGUEL ANTONIO PUENTE HERNÁNDEZ,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 305-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Constructora Vavilco, Ltd, de la República de Colombia, sobre permuta de inmuebles.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 305-06

VISTOS los incisos 14 y 19 del Art.37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 15 de agosto del 1996, entre el Gobierno de la República Dominicana y la Constructora "VAVILCO LTDA"